RESOLUCION No. 97-C
(01 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No. SEDU-SASI-09-2026

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las que le confiere el Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025, el alcalde Municipal delegó en el Secretario General y de las Tics, las funciones de celebrar contratos y convenios. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría General y de las Tic realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co — del estudio del sector económico, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, proyecto y pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, y demás documentos del presente proceso de SUBASTA INVERSA No. SEDU-SASI-09-2026, cuyo objeto es contratar el "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y DEMÁS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER" en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables

3. Que el municipio de Piedecuesta cuenta con recursos disponibles para respaldar el proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026

CDP - DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

CDP	26-00556
RUBRO	Servicios Técnicos
CODIGO	2.1.2.02.02.009.02
VALOR	$288.266.860
FUENTE	1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
FECHA	6 de mayo de 2026

CDP - INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

CDP	26-00592
RUBRO	Contratación de aseo a las instituciones Educativas.
CODIGO	2.3.2201.0700.071.12.2.3.2.02.02.008.02.01
VALOR	404.579.291
FUENTE	1015 1.2.4.1.01 - SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA	15 de mayo de 2026

4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la página de Secop II, desde el día 4 de mayo de 2026, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Art. 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Se respondieron y atendieron las observaciones recibidas respecto de la publicación del proyecto de pliegos.

5. Que el día 19 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma Secop II, la Resolución No. 93-C, por la cual se ordenó la apertura del proceso, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo, respecto del cual, se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas en su totalidad.

6. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 21 de mayo de 2026, a las 6:00 PM, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas. Se recibió una propuesta como consta en la plataforma Secop II:

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA
1	**QS1 S.A.S NIT 900.547.375-1**	21/05/2026 5:01 PM

7. Que el comité de evaluación del proceso fue debidamente designado mediante acto administrativo el cual se encuentra en el expediente electrónico del proceso. Una vez revisada las propuestas, el informe de evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros expedido por parte del comité señaló:

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	RESULTADO EVALUACION
1	**QS1 S.A.S NIT 900547375-1**	NO CUMPLE - SUBSANAR

8. Que se dio el traslado del informe de evaluación por parte del municipio de Piedecuesta según el cronograma del proceso, otorgando el respectivo plazo para presentar observaciones y subsanaciones al mismo. Dentro del trámite de traslado para las observaciones no se recibió solicitud u objeción alguna y respecto de las subsanaciones solicitadas al proveedor, las mismas fueron recibidas dentro del plazo establecido, su resultado fue dado como HABILITADO.

9. Que el día 28 de mayo de 2026, se aperturó el sobre económico presentado por el único proveedor habilitado QS1 S.A.S, en la que se verificó la oferta económica, la cual, no podía superar el valor estimado por la Entidad en el estudio del mercado. El resultado emitido fue dado como CUMPLE.

10. Que el día 29 de mayo de 2026, se tenía programada la diligencia de subasta electrónica, sin embargo, como en el proceso de selección, solo acudió el proveedor QS1 S.A.S, el cual cumplió con todos los requisitos exigidos por la Entidad, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicarle el contrato, lo anterior como quiera que no se cumple lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual requiere para la diligencia de subasta, la presencia de mínimo dos participantes. Así las cosas, se procederá conforme se dispone en el numeral 5 del precitado artículo, el cual reza: *"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*

11. En consideración a lo anterior, el valor de la propuesta económica presentada por el proponente junto con la descripción del valor unitario del servicio y que será el valor definitivo del contrato, corresponde a **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($690.265.578),** costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen para el desarrollo del objeto contractual.

12. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa, proceso No. SEDU-SASI-09-2026, cuyo objeto es contratar el *"***SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y DEMÁS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER***"*, al proveedor **QS1 S.A.S** identificado con el NIT 900547375-1, por un valor total de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($690.265.578)**, IVA incluido, costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen para el desarrollo del objeto contractual, conforme a lo descrito en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el presente acto administrativo se entiende notificado con la publicación en la plataforma Secop II. .

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta el 01 de junio de 2026,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

(Firmado electrónicamente secop II)
JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Henry Quiroga Ávila
Abogado CPS- Secretaría General y de las TIC